

APLICACIÓN Y EFECTOS DE LA MORATORIA EN EL PAGO DE LA CUOTA DEL FGN POR LA EMERGENCIA DEL COVID-19.

La Dirección Nacional de Notariado (DNN), mediante Acuerdo N° 2020-009-009 del 27 de marzo de 2020 del Consejo Superior Notarial (CSN), atendiendo a las numerosas solicitudes efectuadas por los notarios y notarias costarricenses a raíz de la crisis producida tras la Emergencia por el COVID-19 en todo el territorio nacional, acuerda:

- a) *“Autorizar a los notarios y las notarias, que tengan como máximo un pendiente de pago de tres cuotas en el Fondo de Garantía Notarial, diferir el pago de las cuotas de los meses de abril, mayo y junio de este año, las cuales se podrán cancelar hasta el mes de marzo del año 2021.”*

Con respecto a la aplicación de este acuerdo, cabe hacer las siguientes aclaraciones:

- 1) La moratoria rige a partir del 1 de abril y tiene una duración de 3 meses (abril, mayo y junio de 2020), retomándose el pago ordinario de la cuota el próximo 1 de julio de 2020.
- 2) Los notarios y notarias podrán acogerse a este pago diferido y tendrán tiempo para reponer las 3 cuotas objeto de moratoria hasta marzo de 2021.
- 3) Los notarios y notarias que quieran seguir efectuando sus aportes mensuales no tendrán problema alguno en seguir realizándolos de manera ordinaria a través de los medios electrónicos habituales facilitados por BCR Pensiones o acudiendo a las cajas del BCR.
- 4) Para el caso particular de las deducciones automáticas, éstas quedarán inactivas de inmediato hasta julio de 2020. Si algún notario o notaria durante este período de moratoria deseara que se siguieran efectuando las deducciones, deberá comunicarlo de manera expresa a BCR Pensiones, a través del siguiente correo: bcrpensiones@bancobcr.com Del mismo modo, los notarios y notarias que, posterior a la moratoria, deseen efectuar el pago de las 3 cuotas por deducción automática y de una sola vez, lo podrán realizar siguiendo el mismo procedimiento.
- 5) Los notarios con cuotas atrasadas con anterioridad a la fecha de rige de esta moratoria o con procesos ya abiertos por cuotas atrasadas, éstos seguirán su curso o se les abrirá el correspondiente procedimiento administrativo.
- 6) Para el mes de marzo de 2021, el pago diferido de las 3 cuotas autorizadas en la moratoria de los meses de (abril, mayo y junio del 2020), deberá quedar al día.

En cuanto a las implicaciones o efectos de la autorización de la moratoria máxima de 3 cuotas:

- a. El notario podrá seguir adquiriendo servicios tales como: tomos de protocolo, papel de seguridad, autenticaciones, entre otros.
- b. El notario no estará sujeto a la apertura de procedimientos administrativos de inhabilitación forzosa por dicha morosidad de las 3 cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020 en el FGN.
- c. Con esta moratoria hay una excepción, con carácter temporal y por motivo de emergencia nacional, al artículo 4 inciso g) del Código Notarial, respecto al impedimento para ejercer sin estar al día en el FGN.

Cualquier cambio o modificación que pueda surgir con respecto a estas disposiciones, será oportunamente comunicado en la página web de la DNN.